

III. OTRAS DISPOSICIONES

BANCO DE ESPAÑA

7365 *Resolución de 3 de julio de 2014, del Banco de España, por la que se publican las sanciones de multa, por la comisión de dos infracciones muy graves impuestas a don Federico Andrés Rodríguez Morata.*

Con fecha 21 de julio de 2010, el Secretario de Estado de Economía, por delegación de la Vicepresidenta segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda, dictó Orden ministerial resolviendo el expediente de referencia IE/CA-1/2009, incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, de fecha 24 de abril de 2009, entre otros, a don Federico Andrés Rodríguez Morata.

La Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6.ª, ha dictado sentencia firme, de fecha 15 de noviembre de 2013, desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don Federico Andrés Rodríguez Morata.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, procede dar publicidad, en el «Boletín Oficial del Estado», de las siguientes sanciones de multa, por la Comisión de dos infracciones muy graves, impuestas en dicha Orden ministerial:

Respecto de don Federico Andrés Rodríguez Morata:

«Sanción de multa por importe de 55.000 euros (cincuenta y cinco mil euros), prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, por la comisión de la infracción muy grave tipificada por el artículo 4.n) de dicho cuerpo legal, consistente en “presentar la entidad de crédito, o el grupo consolidable o conglomerado financiero a que pertenezca, deficiencias en su estructura organizativa, en sus mecanismos de control interno o en sus procedimientos administrativos y contables, incluidos los relativos a la gestión y control de los riesgos, cuando tales deficiencias pongan en peligro la solvencia o viabilidad de la entidad o la del grupo consolidable o conglomerado financiero al que pertenezca”.

Sanción de multa por importe de 30.000 euros (treinta mil euros), prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, por la Comisión de la infracción muy grave tipificada por el artículo 4.c) de dicho cuerpo legal, consistente en “incurrir las entidades de crédito o el grupo consolidado o el conglomerado financiero a que pertenezcan en insuficiente cobertura de los requerimientos de recursos propios mínimos, cuando estos se sitúen por debajo del 80 por ciento del mínimo establecido reglamentariamente en función de los riesgos asumidos, o por debajo del mismo porcentaje de los requerimientos de recursos propios exigidos, en su caso, por el Banco de España a una entidad determinada, permaneciendo en tal situación por un período de, al menos, seis meses”.

Madrid, 3 de julio de 2014.–El Secretario General del Banco de España, Francisco Javier Priego Pérez.